



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2020-00219

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

PROCESO: VERBAL-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ALEJANDRO VILLA MANJARRÉZ
DEMANDADOS: DIANA PATRICIA CARO CAMACHO
JULIO SEGUNDO CARO GÓMEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00219-00

La parte actora mediante apoderado judicial, solicita el decreto de medidas cautelares en contra del demandado JULIO SEGUNDO CARDO VÉLEZ, empero, se constata que en éste asunto se rechazó el proceso ejecutivo a continuación de verbal de restitución de inmueble, toda vez que no fue subsanada la demanda en su oportunidad; en consecuencia, SE NIEGA la petición de embargos.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL

9 DE AGOSTO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9159a89feaa58003dd35dcf0bd6ab1067def23be61d454488e89a49ebc7b0ce**

Documento generado en 08/08/2022 10:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>